



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico - Cobro Coactivo



37200

RESOLUCIÓN No. 046
(Noviembre 24 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

Expediente:	01001-2021
Ejecutado:	JHONATAN RINCÓN GUARÍN
C.C.:	1.053.827.604

LA ABOGADA EJECUTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera en el ICBF", la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, "Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 del reglamento interno de recaudo de cartera del ICBF", y la Resolución 0918 del 6 de Marzo de 2020, mediante la cual se designa funciones de cobro administrativo coactivo de la Sede Regional a una servidora público y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 037 del 09 de Noviembre de 2021 este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra del Señor **JHONATAN RINCÓN GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.827.604**, respecto de la obligación contenida en el Acta de Diligencia de No Reconocimiento Voluntario de la Paternidad Extramatrimonial de la niña MN, de fecha, 8 de Abril de 2021, Costo del Proceso de Filiación expedido por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Grupo de Genética Forense por valor de **\$696.000**, y Constancia de fecha, 8 de Junio de la misma anualidad, que da cuenta que el Señor **RINCÓN GUARÍN** fue enterado de los resultados de la Prueba ADN donde no se le excluye como Padre Biológico de la Menor MN, remitida por Defensora de Familia del Centro Zonal Manzales 2 – ICBF Regional Caldas.

Que los anteriores documentos (título ejecutivo completo o compuesto) prestan merito ejecutivo por cuanto en ellos consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del Señor **JHONATAN RINCÓN GUARÍN** por concepto de reembolso de la prueba de ADN, más los intereses moratorios y costas procesales que se causen hasta el momento del pago, liquidados desde el día siguiente a la fecha en que el deudor estaba obligado a pagar, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

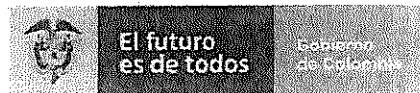
Que los artículos 99 de la Ley 1437 de 2011 y 828 del Estatuto Tributario Nacional, establecen los documentos que prestan merito ejecutivo a favor del Estado, siendo los documentos aludidos un título ejecutivo susceptible de cobro por jurisdicción coactiva.

Que el Grupo Financiero de la Regional Caldas del I.C.B.F., expidió Reporte Contable por Tercero extraído del Aplicativo Contable y Financiero del SIIF Nación que da cuenta que el Señor **JHONATAN RINCÓN GUARÍN**, adeuda al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$696.000)**, saldo por capital (Folio 17).

Que, a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada ni se ha suscrito acuerdo de pago con el deudor, pese a las gestiones adelantadas en la etapa de cobro persuasivo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho





37200

RESOLUCIÓN No. 046
(Noviembre 24 de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

DISPONE

PRIMERO:

LIBRAR orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del ICBF y a cargo del Señor **JHONATAN RINCÓN GUARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.053.827.604** por la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$696.000)**, por el concepto señalado en la parte motiva, más los intereses moratorios que se causen y las costas procesales a que haya lugar, desde cuando se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice la cancelación total.

SEGUNDO:

ADVERTIR al deudor que la cancelación de la obligación, objeto de este mandamiento de pago, deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se le hace saber que contra esta providencia no proceden recursos conforme lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: La consignación podrá realizarse en la siguiente cuenta, señalando el No. del Proceso: **01001-2021** y remitiendo posteriormente a este Despacho copia del recibo de pago:

CUENTA CORRIENTE DAVIVIENDA N° 000256076472

TERCERO:

NOTIFICAR al ejecutado en la forma establecida en el Estatuto Tributario (826, 565 y al ser devuelto por éste, se publicará conforme al artículo 568 ibidem).


CUARTO:

INDICAR al Señor **JHONATAN RINCÓN GUARÍN** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, tiene el deber de denunciar bienes que garanticen el pago de la acreencia demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Abogada Ejecutora (E)

Fanny Aristizábal Q.
Fanny Aristizábal Quintero
Grupo Jurídico
ICBF Regional Caldas

		472 Motivos de Devolución	
<input checked="" type="checkbox"/>	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/>	Retornado	<input checked="" type="checkbox"/>	No Reclamado
<input checked="" type="checkbox"/>	Caratido	<input checked="" type="checkbox"/>	No Controlado
<input checked="" type="checkbox"/>	Falsificado	<input checked="" type="checkbox"/>	Agotado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Decision Errada	<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside
Fecha 1: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO		Fecha 2: <input type="checkbox"/> DIA <input type="checkbox"/> MES <input type="checkbox"/> AÑO	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Operaciones		Operaciones	
Sector SIN NOMENCLATURA		Sector SIN NOMENCLATURA	
NO hay TELFONO		NO hay TELFONO	